



20 FEB 2020

1630

37593

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud y los organismos correspondientes, elabore un informe integral sobre el cumplimiento y aplicación del "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO" según su adhesión a través del Decreto 0007 de fecha 3 de enero de 2020, y responda particularmente las siguientes preguntas:

- ¿Qué organismos y agentes del Gobierno Provincial son responsables de monitorear y garantizar su aplicación?
- ¿Se ha notificado formalmente a todas las instituciones públicas y privadas del sistema de salud de la provincia?
- ¿Se han realizado actividades de difusión y capacitación para la correcta aplicación del protocolo?
- ¿Se ha difundido información relevante a la ciudadanía respecto de los alcances del protocolo y los derechos vigentes de acceso a la salud sexual y reproductiva? De ser así, ¿De qué forma se realizó?
- ¿Cuentan con información sobre las y los profesionales de la salud que hayan informado ejercer la objeción de conciencia con respecto a la práctica de la ILE? De ser así, informe los resultados.
- ¿Existen instituciones públicas o privadas del sistema de salud que por razones de objeción de conciencia (u otras excepciones) nieguen el acceso a la ILE? De existir ¿Qué medidas se tomaron o se tomarán en el futuro para garantizar el cumplimiento del derecho a la ILE en estas instituciones?


MONICA CECILIA
DIPUTADA PROV.
GEN. FCYS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- ¿Existen impedimentos o dificultades técnicas, humanas, presupuestarias, administrativas o de otra índole, para el tratamiento de interrupciones en el segundo trimestre de gestación y para prácticas alternativas al aborto medicamentoso como la aspiración manual endouterina (AMEU)? De ser así ¿Qué medidas se tomaron o se tomarán en el futuro para garantizar el cumplimiento del derecho a la ILE en estos casos?
- ¿Cuentan con medidas para evitar la intromisión indebida de personas ajenas a los efectores de salud en el abordaje y acompañamiento terapéutico de las personas con derecho a la ILE?
- ¿En qué situación se encuentra la producción y distribución del misoprostol fabricado por el Laboratorio Industrial Farmacéutico en las distintas localidades de la provincia?

[Handwritten signatures and names of provincial deputies]

MONICA CECILIA PERALTA
DIPUTADA PROVINCIAL
GEN FPCYS

MATILDE BRUERA
Diputada Provincial

ROSANA BELLAZZI
DIPUTADA PROVINCIAL

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
Diputado Provincial

Agustina Micaela Donnet
Diputada Provincial

[Other signatures: Pardo, Damans, Hynes, Maguichi, Cattalini]

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde 1921 existe en nuestro país el derecho a la interrupción legal del embarazo (ILE) si la gestación fuera producto de una violación o si estuviera en riesgo la vida o la salud integral (física, psíquica o social) de la persona gestante.

A principios de este año el Gobierno Provincial adhirió, a través del Decreto 07/2020 del 3 de enero, al nuevo Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo 2º edición 2019, contenido en la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El objetivo de este protocolo es "ofrecer una guía a los equipos de salud para que cumplan con su responsabilidad en la interrupción legal del embarazo contemplado en el marco jurídico argentino, tomando como base la mejor evidencia científica disponible y la experiencia de implementación de versiones anteriores de protocolos nacionales y provinciales".

Pero lamentablemente los antecedentes en nuestra provincia no son buenos. Anteriormente la Provincia de Santa Fe adhirió, a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 887 del 20 de abril de 2009, a la GUIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN POST ABORTO, así como también a la GUÍA TECNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ABORTOS NO PUNIBLES. Con posterioridad, se adhirió también a la GUIA TECNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ABORTOS NO PUNIBLES, a través de la Resolución del Ministerio de Salud N° 612 del 17 de Abril de 2012.

Sin embargo, durante los últimos años se hicieron públicas diversas denuncias de violencia institucional y respecto de los obstáculos que interponía en la atención de personas con derecho a la ILE el personal médico en efectores públicos de salud del tercer nivel ubicados en la ciudad de Santa Fe.

De los hospitales públicos del tercer nivel de la ciudad de Santa Fe, fue en el Iturraspe donde tuvo lugar un caso emblemático para el movimiento de mujeres de Santa Fe. A Ana María Acevedo, una joven verense que padecía cáncer y cursaba un embarazo, los médicos le negaron el acceso a una ILE. Esta situación la forzó a llevar adelante una agónica gestación debido a la imposibilidad de recibir tratamiento de quimioterapia y analgésico ya que podía afectar al feto, y que tuvo como consecuencia un desenlace trágico: el fallecimiento de la joven y de la niña recién nacida.

También fue en el Hospital Iturraspe, en el 2016, donde una Licenciada en Psicología (sin identificación, ni autorización y ni competencia) intervino en la atención de una niña con discapacidad intelectual que cursaba un embarazo producto de una violación, interrumpiendo las estrategias de abordaje y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acompañamiento terapéutico llevados adelante por el Servicio Social del Hospital para llevar a término el embarazo.

Asimismo, en el contexto de debate sobre el proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, el jefe del área de ginecología del Hospital J. B. Iturraspe, el Dr. Samuel Seiref, manifestó en los medios de comunicación locales su posición en defensa de los profesionales objetores de conciencia. El hecho de que el jefe del área se pronuncie públicamente como objetor al derecho de ILE y activista contra el proyecto de IVE basándose en sus creencias religiosas puede incidir significativamente sobre la libertad de conciencia del personal a su y sobre la libertad de conciencia de las personas usuarias del servicio.

El protocolo nacional al que adhirió la provincia establece que el objetivo de la objeción de conciencia es resguardar las íntimas convicciones morales de la persona que objeta, no impedir el ejercicio de derechos por parte de las pacientes. Los/as profesionales están obligados/as a cumplir con el deber de informar sobre el derecho a acceder a una ILE y a respetar, proteger y garantizar la autonomía de la persona gestante. No podrá ejercerse la objeción de conciencia si no existiera un/a profesional disponible para realizar la práctica de forma oportuna; ni podrá ejercerse objeción en los casos de emergencia, cuando la práctica deba realizarse de forma urgente, pues pondría en riesgo la vida o salud de la paciente. Además, el plazo entre la solicitud de la práctica y su realización, no debería ser mayor a diez días corridos.

Entendemos, como fundamenta el mismo protocolo, que su aprobación "es un imperativo de la política sanitaria en materia de salud, la cual debe garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las personas y los pacientes, de acuerdo con los principios de accesibilidad, igualdad y no discriminación".

Porque entendemos que el Estado provincial tiene la responsabilidad de implementar las medidas necesarias para garantizar a las personas con derecho a la ILE el acceso a la práctica de manera rápida, accesible y segura en los efectores de salud, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

RUBÉN HÉCTOR GUSTINIAMI
Diputado Provincial

Agustina Micaela Donnet
Diputada Provincial